



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 17 de enero de 2014

Número 13

S u m a r i o

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

Delegación Provincial de Cádiz: Notificaciones	3
---------------------------------------------------------	---

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

— Comisaría de Aguas: Expediente de modificación de características	3
------------------------------------------------------------------------------	---

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 183/13, 217/13, 266/13, 337/12, 261/12 y 1/12; número 2: autos 84/13, 54/13 y 97/13; número 6: autos 189/13 y 329/13; número 7: autos 493/12 y 128/12; número 8: autos 163/13 y 307/13; número 9: autos 1186/08, 738/11 y 43/10; número 10: autos 54/13, 100/11, 1259/12 y 170/13; número 11: autos 280/13.	4
Huelva.—Número 2: autos 637/12 y 400/12	17
Madrid.—Número 22: autos 160/13.	18
— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 14: autos 1830/12; número 21: autos 1066/11	18
Utrera.—Número 3: autos 778/11.	19

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Ordenanza municipal	19
— Arahál: Ordenanza municipal	30
— Aznalcázar: Notificación.	31
— Brenes: Supresión del Patronato Municipal de Deportes	31
Delegación de funciones	31
— Camas: Notificaciones	32
— Mairena del Aljarafe: Notificación	35
— Olivares: Competencias de Protección Civil	36
Ordenanza municipal	37
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	38
— Paradas: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	38

— Utrera: Corrección de errores	38
— El Viso del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.....	39

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial en Cádiz

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, S/N, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

<i>Nombre/o Razón Social</i>	<i>Localidad</i>	<i>NIF</i>	<i>Encuesta y período</i>	<i>Nº expediente</i>
Delta-9 Técnicas Auxiliares de la Construcción	Palomares del Río	A41354093	Encuesta Trimestral de Coste Laboral abril de 2013.	13060667
Grucas de Écija S.L.L.	Écija	B91096958	Encuesta Trimestral de Coste Laboral junio de 2013	13061061
Servicio y Distribuciones de Agua H20 Andalucía	Écija	B91155283	Encuesta Trimestral de Coste Laboral junio de 2013	13061178
Hispalservi 2002, S.L.	Sevilla	B91217877	Encuesta Trimestral de Coste Laboral mayo de 2013	13060847

Cádiz, 20 de septiembre de 2013.—La Delegada Provincial, Isabel Madroñal Santiago.

25W-13254

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas públicas

Se ha presentado en este Organismo petición de modificación de características de la concesión otorgada en el expediente TC-01/1898.

N.º expediente: M-4531/2011

Peticionarios: Comunidad de Regantes «La Ermita»

Uso: Riego de 4.263 ha de arroz por inundación

Volumen anual (m³/año): 46.893.000

Caudal concesional (l/s): 4.689,30

Finca: Z.R. «San Rafael», «La Ermita», «Cantarita» y «Zapillo»

Captación:

<i>N.º</i>	<i>T.M.</i>	<i>Prov</i>	<i>Procedencia agua</i>	<i>X UTM (ETRS89)</i>	<i>Y UTM (ETRS89)</i>
1	Isla Mayor	Sevilla	«Brazo de los Jerónimos» (Río Guadalquivir)	220.347	4.111.153

Objeto de la modificación: Supresión de la cláusula que prohíbe el uso del aprovechamiento desde el 1 de julio al 30 de septiembre de cada año y adecuación de la dotación a lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla), en el Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), o ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 26 de noviembre de 2013.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

25W-16740-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110007407.

Procedimiento: 606/11.

Ejecución nº: 183/2013. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Proyectos y Obras Grupo Formas, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 183/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Obras Grupo Formas, S.L., en la que con fecha 6 de septiembre de 2013 se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto

En Sevilla a 6 de septiembre de 2013.

*Parte dispositiva*S.S.^a Iltma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Proyectos y Obras Grupo Formas, S.L., por la suma de 328,49 euros en concepto de principal, más la de 65,70 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (entidad nº 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina nº 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0183-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. dña. Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Decreto

Sra. Secretaria Judicial: Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el día de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (entidad nº 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina nº 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0183-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Proyectos y Obras Grupo Formas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-16047

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110008434.

Procedimiento: 697/11.

Ejecución nº: 217/2013. Negociado: 4J.

De: Doña María Teresa Fernández Martínez.

Contra: Rodaise Aljarafe, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 217/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Teresa Fernández Martínez contra Rodaise Aljarafe, S.L., en la que con fecha 14 de noviembre de 2013 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto

En Sevilla a 14 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva

S.S.^a acuerda estimar el recurso de reposición formulado por el Fogasa contra auto de 4/10/13 y declarar prescrita frente al citado organismo la presente ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo, manda y firma la Il^{ta}.m. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Decreto

La Señora Secretaria Judicial: Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Rodaise Aljarafe, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.069,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (entidad nº 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina nº 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0217-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Rodaise Aljarafe, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-15975

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 266/2013, a instancia de la parte actora doña Estefanía González Álvarez, contra Ute Novasoft Ing Unitel, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 17 de octubre de 2013 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 8 de enero de 2014.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 3 de febrero de 2014, a las 9,15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5ª planta a las 9:00 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Ute Novasoft Ing Unitel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 337/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de don Juan Carlos Rey Castro, contra don Juan Carlos Ponce López, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 3 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Juan Carlos Ruiz Castro, presentó demanda de cantidad frente a don Juan Carlos Ponce López.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 337/2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 4 de febrero de 2014, a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 8 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edificio Noga, 1ª planta.

—Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:30 horas en la 5ª. planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2.—Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3.—La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

—El/La Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 reguladora de la jurisdicción social.

—Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia de la Magistrada-Juez Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 3 de mayo de 2012.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la demanda se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en

caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a, ante mí, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a J don Juan Carlos Ponce López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-267

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20100011567.

Procedimiento: 1052/10.

Ejecución n.º: 261/2012. Negociado: 4J.

De: Don José Ignacio Mateo Calzado.

Contra: Don Gómez Cars Sevilla, S.L. y Grupo de Empresa Alma Car, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 261/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Ignacio Mateo Calzado contra Gómez Cars Sevilla, S.L. y Grupo de Empresa Alma Car, S.L., en la que con fecha 19 de noviembre de 2013 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Señora Secretaria Judicial: Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas, Gómez Cars Sevilla, S.L. y Grupo de Empresa Alma Car, S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.552,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (entidad n.º 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-261-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Gómez Cars Sevilla, S.L. y Grupo de Empresa Alma Car, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-16052

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20100003492.

Procedimiento: 317/10.

Ejecución nº: 1/2012. Negociado: 4J.

De: Don Antonio Parejo del Valle.

Contra: Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio Parejo del Valle contra Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L., en la que con fecha 15 de noviembre de 2013 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Señora Secretaria Judicial: Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 14.073 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (entidad nº 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (oficina nº 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0001-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-16049

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 84/2013, a instancia de don Javier Romero Carrillo, contra NF Peluquería (Nuria Fernández), se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de enero de 2014, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 5ª, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NF Peluquería (Nuria Fernández), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-411

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 54/2013, a instancia de don Ignacio Rodríguez Rodríguez, contra Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado

paradero, para que comparezca el próximo día 20 de enero de 2014, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 5ª, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2013.

Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20120003030.

De: Yolanda Ruiz Muñoz.

Contra: El Aroma de Nuestros Sueños, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2013, a instancia de la parte actora doña Yolanda Ruiz Muñoz, contra El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto 219/13 de fecha 12/11/2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la los ejecutada El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., en situación de insolvencia por importe de 20.194,21 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 4.038,84 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado El Aroma de Nuestros Sueños, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-15584

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 189/2013.

Negociado: k.

N.I.G.: 4109144S20110002307.

De: Don Francisco Santiago Marín.

Contra: Mifasan, S.L.

Don María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Santiago Marín, contra Mifasan, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 07/11/13 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Mifasan, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de a la suma de 90.840,84 euros en concepto de principal (correspondiendo 57.718,59 euros a indemnización y 33.122,25 euros a salarios de tramitación y salarios dejados de percibir), más la de 18.168,68 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes y al ejecutado a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025 0000 00 0192 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utili-

zando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mifasan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W15463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20120001635.

Procedimiento: 146/12 K.

Ejecución número: 329/2013.

Negociado: K.

De: Don Juan Cintado Bautista.

Contra: Grand Tres Internacional, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 329/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan Cintado Bautista, contra Grand Tres Internacional, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a dispone: Despachar ejecución frente a Grand Tres Internacional, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.507,62 euros en concepto de principal, más la de 501,52 euros calculados para intereses, costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Grand Tres Internacional, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-15622

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20120005474.

Procedimiento: 493/12-Ejecución nº: 214/2013.

De: Doña María Ángeles Álvarez Vázquez.

Contra: Hipermuebles Aljarafe, S.L. y Muebles Económicos del Sur, S.L., doña Sonia Acuña Dorado (Adm. Concursal de Muebles Económicos del Sur) y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 493/12, cuya ejecución de títulos judiciales es la núm. 214/2013, a instancia de María Ángeles Álvarez Vázquez contra Hipermuebles Aljarafe, S.L. y Muebles Económicos del Sur, S.L., y la Administradora Concursal de Muebles Económicos del Sur, S.L., doña Sonia Acuña Dorado, en la que con fecha 19 de noviembre de 2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de las empresas condenadas Hipermuebles Aljarafe, S.L. y Muebles Económicos del Sur, S.L., de indemnizar a María Ángeles Álvarez Vázquez, en la cantidad de 13.051,54 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 23.020,47 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-16154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 307/10. Ejecución de títulos judiciales 128/2012.

N.I.G.: 4109144S20100003304.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones y Aislamientos Jaén, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Aislamientos Jaén, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 30/09/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones y Aislamientos Jaén, S.L., en situación de Insolvencia por importe de 526,82 euros de principal y 175,61 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4026-0000-64-012812 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Aislamientos Jaén, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-15780

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2013.

Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20120006854.

De: Don Manuel Pérez Rodríguez y don Manuel Sánchez Mora.

Contra: Arte y Decoración del Guadaira, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Pérez Rodríguez y don Manuel Sánchez Mora, contra Arte y Decoración del Guadaira, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11/07/13, 31/07/13 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Decoración del Guadaira, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.229,55 euros de principal y 1.033,77 euros y 1.722,95 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Diligencia de ordenación:

Secretario Judicial señora doña María del Carmen Peche Rubio. En Sevilla a 31 de julio de 2013.

El anterior escrito presentado por el letrado don Juan Ríos Molina en nombre y representación de los actores, únase a los autos de su razón, y visto su contenido y sin perjuicio de la carga que pesa sobre la finca, procédase al embargo de la finca sita en Alcalá de Guadaira, en calle Piedra Hincada número 25, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Guadaira, como finca registral número 10.991, librándose el oportuno mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Guadaira.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Arte y Decoración del Guadaíra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

2W-15855

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 307/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Pronain Gestión Inmobiliaria S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 6 de noviembre de 2013 de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 205,44 euros de principal, más 12,32 euros de intereses y 20,54 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—En Sevilla, 6 de noviembre de 2013. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al n.º 307/13 del libro de ejecuciones, Doy fe.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 205,44 euros de principal, más 12,32 euros de intereses y 20,54 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente a las partes y al Fogasa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión- Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Revisión- Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Pronain Gestión Inmobiliaria S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2013.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

34W-15898

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1186/2008, a instancia de la parte actora don Said Benkaddour Garwawi, contra Seguridad Sansa, sobre social ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 2 de marzo 2012 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. señor don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 2 de marzo de 2012.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por la parte actora únense a los autos de su razón, reábrase el procedimiento y cítese a las partes para los actos de conciliación y/o juicio a fin de que comparezcan el próximo día 13 de febrero de 2014, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado, sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido de Letrado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4028.0000.30.1186.08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.30.1186.08, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.S.^a, ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

258-17137

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Social ordinario 738/2011

Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20110008922.

De: Doña María Gracia Fernández Peñalver.

Contra: Grupo Resiluz, S.L.U. y Fogasa.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2011, a instancia de la parte actora doña María Gracia Fernández Peñalver, contra Grupo Resiluz, S.L.U., y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 431/13:

En la ciudad de Sevilla, a 13 de noviembre de 2013, vistos enjuicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2011, promovidos por doña María Gracia Fernández Peñalver, contra Grupo Resiluz, S.L.U., con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Gracia Fernández Peñalver, contra Grupo Resiluz, S.L.U., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 5.508,98 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 536,91 euros en concepto de mora; todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, mediante comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Resiluz, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

2W-15728

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109144S20090005058.

Procedimiento: 474/09.

Ejecución número: 43/2010. Negociado: 6E.

De: Doña María Dolores García Romero.

Contra: Execut, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 43/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María Dolores García Romero, contra Execut, S.L., en la que con fecha 02-09-13 se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Rosa María Adame Barbeta. En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.

Visto el contenido del escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial, así como los documentos que lo acompañan procede dar traslado a las partes de copia de los mismos, para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho interese y, pasado el mismo, se dará cuenta a S.S.^a para que acuerde lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Execut, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-13606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109144S20110006544.

Ejecución nº: 54/2013. Negociado: J.

De: Doña María Carmen López Arribas.

Contra: Don Luis González Pinto, Francisco José Fraile León, Adolfo González del Corral, Manuel González del Corral, Gimnasio Acero Sport y As Sport.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 54/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Carmen López Arribas contra Luis González Pinto, Francisco José Fraile León, Adolfo González del Corral, Manuel González del Corral, Gimnasio Acero Sport y As Sport, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario Sr. don Carmelo Martín Alcaide.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2013.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avd. de la Buhaira, nº 26, planta 1ª, sala 13 para el próximo día 17 de febrero de 2014, a las 11.50 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco José Fraile León, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, Carmelo Martín Alcaide.

6W-15341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Don Carmelo Martín Alcaide, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 100/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ivonne Carolina Grajales contra Café Pub Antigüedades, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial Sr. don Carmelo Martín Alcaide.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Ivonne Carolina Grajales, frente a Café Pub Antigüedades.

3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis de la LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º 4029-0000-65-0394-10 del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Café Pub Antigüedades, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, Carmelo Martín Alcaide.

34W-15787

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1259/2012. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20120013790.

De: Don Rafael Escobar Serrano.

Contra: Setam, S.A.

Don Carmelo Martín Alcaide, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1259/2012, a instancia de la parte actora don Rafael Escobar Serrano contra Setam, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 16 de julio de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 10 de junio de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.— Bajo el número 1259/12-R, se sigue ante este Juzgado autos a instancia de Rafael Escobar Serrano contra Setam, S.A., sobre extinción de contrato.

Segundo.— Asimismo, bajo el número 1512/12-M se sigue en este Juzgado demanda de despido a instancias del mismo trabajador, contra las mismas entidades demandadas.

Razonamientos jurídicos

Único.— De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la LRJS, debe disponerse la acumulación de la demanda de despido a la de extinción de contrato, en los siguientes términos que en la parte dispositiva se acuerda.

Parte dispositiva

Se acuerda la acumulación del procedimiento de despido número 1512/12-M a los autos sobre extinción de contrato número 1259/12-R, que se tramitan en este mismo Juzgado a instancias de Rafael Escobar Serrano contra Setam, S.A.

Estese al señalamiento acordado para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio para el día 8 de julio de 2013, a las 10.50 horas.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il. Sr. doña María del Carmen Lucendo González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Setam, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial, Carmelo Martín Alcaide.

6W-14249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Don Carmelo Martín Alcaide, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 170/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Ángeles Vargas Escamilla contra Sur Eléctricas Integradas S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 24 de octubre de 2013.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Sur Eléctricas Integradas S.L., por la cuantía de 6.401,34 euros de principal y de 1.280 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial don Carmelo Martín Alcaide.

En Sevilla a 24 de octubre de 2013.

Parte dispositiva.

S. S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, don Carmelo Martín Alcaide.

Acuerda:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 6.401,34 euros en concepto de principal, más la de 1.280 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Sur Eléctricas Integradas S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de octubre de 2013.— El Secretario Judicial, Carmelo Martín Alcaide.

34W-15046

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 280/2013.

Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20110013914.

De: Don Daniel Cáceres Rubio.

Contra: David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 280/2013, a instancia de la parte actora don Daniel Cáceres Rubio, contra don David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 11/11/13 del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada don David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L.U., por la cuantía de 9.291,42 euros en concepto de principal, más la de 1.486,62 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada Jueza.—La Secretaria.

Decreto:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Único: El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al punto neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez, que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozará del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-15726

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 637/2012. Negociado: 1E.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2104144S20120001983.

De: Don Manuel Francisco Morales Rodríguez.

Contra: Caixabank, S.A., F.G.S., Seguridad Sansa, S.A. y Castellana de Seguridad, SAU Casesa.

Doña Aurora Marín Valle, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 637/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Francisco Morales Rodríguez, contra Caixabank, S.A., F.G.S., Seguridad Sansa, S.A. y Castellana de Seguridad, SAU Casesa, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 30 de octubre de 2013, del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimada la demanda iniciadora de los autos número 637/12, se condena a Seguridad Sansa, S.A., a que abone a la parte actora la suma de tres mil setecientos veintinueve con veintinueve euros (3.729,29 euros) más intereses moratorios en la suma de quinientos treinta y tres con ochenta y cinco euros (533,85 euros).

Se tiene por desistido al actor respecto de Cajasol Banca Cívica y Cajasol.

Se absuelve libremente a Castellana de Seguridad SAU y a Caixabank, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 19200003406t3712 código entidad 0030, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Huelva oficina 4130, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Sanda, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 30 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Aurora Marín Valle.

6F-15461

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 400/2012. Negociado: 1E.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2104144S20120001254.

De: Doña Marta Pérez Pérez.

Contra: Fogasa y Servicio de Prevención Alteris, S.L.

Doña Aurora Marín Valle, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 400/2012, a instancia de la parte actora doña Marta Pérez Pérez contra Fogasa y Servicio de Prevención Alteris, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos nº 400/12, se condena a Servicios de Prevención Alteris, S.L., a que abone a la parte actora la suma de ocho mil trescientos veintiocho con treinta y nueve euros (8. 328,39 euros), sin intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 192000034040012 código entidad 0030, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Huelva Oficina 4130, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 5 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Aurora Marín Valle.

6W-15621

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

Don Miguel Ángel García Guerrero, Secretario del Juzgado de lo Social número veintidós de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 160/2013, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Gallego Amor, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución.

Acuerdo:

1.—Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 29 de julio de 2013 a favor de la parte ejecutante, don Francisco Gallego Amor, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 3.538,66 €, más 212 € y 354 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

2.— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de quince días puedan designar las existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación. Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 US., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2387-0000-64-0120-13.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Benito Raboso del Amo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 30 de diciembre de 2013.—El Secretario judicial, Miguel Ángel García Guerrero.

258-15992

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Doña Mercedes González Iglesias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número catorce de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1830/2012, a instancia de doña Francisca Romero González, para la inmatriculación de la siguiente finca.

Parcela de terreno en el término de Mairena del Aljarafe, Porzuma, con una cabida de 50.000 m², que linda: al norte, con parcela de don Daniel Núñez Peces; al este, con el caño llamado de Orsales-Porzuna; al sur, con el resto de la finca; y al oeste con parcelas de terrenos de don Alferdo Ragel Ruiz y don Juan Puerto Palma, finca registral núm. 4.406, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla al tomo 270, libro 68, folio 230.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en este procedimiento se convoca a los herederos desconocidos de los transmitentes don Alferdo Ragel Ruiz y don Juan Puerto Palma y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Mercedes González Iglesias.

258-16256-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

Don Manuel López Camacho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1066/2011, a instancia de don Miguel Criado Garrido, para la inmatriculación de la siguiente finca:

1/41 parte indivisa de la finca registral 11.089 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla. Plaza de garaje núm. 30 de la planta sótano del núm. 37 de la calle Resolana de Sevilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y a la entidad Inmobiliaria Albrosa, S.A., para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 22 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial, Manuel López Camacho.

258-16786-P

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 778/2011.-B, a instancia de doña Consolación Carreño Bocanegra, para la inmatriculación de la siguiente finca.

Finca de El Coronil número 1779: Urbana casa marcada con el número once de gobierno en la calle Doctor Escassi de la Villa de El Coronil. Linda: Por la derecha de su entreda, con otra de don Domingo Arcos; por la izquierda, con otra de este caudal número nueve; y por la espalda con corral de las casas capitales. No consta extensión superficial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Utrera a 20 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Juan Dionisio Curado Dana.

258-17062-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, se sirvió aprobar una propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que transcrita literalmente dice así:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de octubre de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

Segundo: Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

Tercero: Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la Ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación.

Cuarto: Aprobar la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla y sus normas de organización y funcionamiento, cuyo texto íntegro se adjunta a esta propuesta como Anexo II.

Quinto: Solicitar a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la Ordenanza aprobada inicialmente.

Sexto: En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubieran emitido ninguno de los informes solicitados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En ejecución del mencionado acuerdo plenario, se procedió a sustanciar el trámite de información pública de la Ordenanza mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 272, de fecha 22 de noviembre de 2012 (páginas 30 a 38), con el contenido íntegro de la Ordenanza, a fin de facilitar la presentación de reclamaciones y sugerencias en dicho trámite. También se publicaron los correspondientes edictos en los tablones de edictos de la Gerencia de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento, por plazo de 30 días.

Conforme acreditan los informes de los Registros Generales del Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo, a la finalización del plazo de alegaciones se presentó únicamente la formulada por don Juan de la Cruz Cardoso, en representación de la Asociación del Comercio Ambulante del Bajo Guadalquivir (folio 123 del expediente).

Igualmente, se presentaron sugerencias por parte del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, Unidad de Medio Ambiente.

Por su parte, la Junta de Andalucía, en respuesta a la solicitud de emisión del preceptivo informe del Consejo Andaluz de Comercio, que se requirió con fecha 28 de noviembre de 2012, ha realizado sucesivamente una serie de observaciones.

Aunque por parte del Servicio competente de la Gerencia se elaboró el correspondiente borrador para la aprobación definitiva de la Ordenanza, que contemplaba la resolución de alegaciones y sugerencias presentadas en su tramitación y lo elevó, con carácter previo a proponer su aprobación, a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de Mercadillos, este Órgano, en su sesión constitutiva de 23 de julio de 2013, acordó la retirada del mencionado borrador para su estudio y posterior aprobación.

Desarrollado ese proceso de estudio y revisado el borrador de la Ordenanza presentado en su día para la aprobación definitiva, en el que se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas por escrito y las expresadas en numerosas reuniones con las asociaciones de vendedores ambulantes que integran la Comisión Municipal, han sido necesarios la introducción de cambios en el texto de la Ordenanza, que han de calificarse como sustanciales sobre el texto aprobado inicialmente, por lo que el Servicio competente de la Gerencia propone que se inicie nuevamente el procedimiento de aprobación de la Ordenanza, con una nueva aprobación inicial de la misma y que se vuelva a solicitar el preceptivo informe del Consejo Andaluz de Comercio.

En este sentido, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos ha dictaminado ya favorablemente el texto que se propone aprobar inicialmente, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013.

El texto de la Ordenanza ha sido informado favorablemente mediante sendos informes jurídicos sustantivos y de procedimiento a seguir para su aprobación.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en uso de las facultades estatutarias que tiene atribuidas y de acuerdo con los informes emitidos, viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla adoptado en sesión de 26 de octubre de 2012.

Segundo.—Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

Tercero.—Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

Cuarto.—Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la Ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación.

Quinto.—En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubieran emitido ninguno de los informes solicitados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Segundo: Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución de estos acuerdos.

El texto íntegro de la presente Ordenanza, transcrito literalmente, dice así:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS DE SEVILLA

Exposición de motivos

La incorporación al Derecho Español de la Directiva 2006/123/CE, 12 de diciembre de 2006, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, ha determinado la necesidad de la adaptación a la misma de nuestro ordenamiento jurídico interno a nivel estatal, autonómico y local.

Así, a partir del año 2007 y sobre todo desde el año 2009, se han ido promulgando una serie de disposiciones legales por parte del Estado Español y la Comunidad Autónoma Andaluza que vienen a incidir en las normativas municipales relativas a regulaciones de tramitación de licencias, publicidad, comercio ambulante, aprovechamiento del dominio público, entre otras.

Entre estas leyes hay que hacer especial referencia a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio; la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificaciones de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de Servicio y su ejercicio; la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes en Andalucía para la transposición de la Directiva 2006/123/CE; la Ley 3/2010, de 21 de mayo; el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, y por último, la referencia al Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, que modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

Esta realidad hace necesaria una adaptación de la mayoría de las Ordenanzas Municipales reguladoras en diversas materias. En cumplimiento de esta obligación, se ha elaborado la presente Ordenanza a fin de garantizar:

1. El normal funcionamiento de los mercadillos y la libertad de acceso de las personas físicas y jurídicas que quieran desarrollar una actividad comercial de este tipo en la ciudad de Sevilla.
2. Igualdad de oportunidades y la garantía para el ejercicio de la actividad comercial con arreglo a criterios de transparencia, imparcialidad y publicidad, adecuada a su inicio, desarrollo y fin.
3. Promover las condiciones necesarias para garantizar la diversificación y la promoción profesional del comercio ambulante y el desarrollo de esta actividad económica en el término municipal de Sevilla.

La competencia en esta materia está atribuida al municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 2, 4, 25.2 y 26.1., y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Autonomía Local de Andalucía, que en su artículo 9.1 atribuye a los municipios andaluces, entre otras, las siguientes competencias: ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas ocasionales; organización y gestión de espacios públicos; autorización y control de mercadillos de apertura periódica, así como promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación, y prevé la forma de ejercicio de las mismas en su artículo 10.

La regulación a través de ordenanzas municipales de las ventas fuera de establecimientos permanentes y en mercados constituye una auténtica tradición en el devenir de los Ayuntamientos españoles.

La legislación autonómica elimina la necesidad de autorización previa por los Ayuntamientos de parte de las categorías de las denominadas ventas especiales y concretamente de las ventas automáticas, las ventas domiciliarias y las ventas en pública subasta. Se mantiene, sin embargo, la necesidad de autorización municipal previa para la categoría de venta ambulante o no sedentaria.

La venta ambulante en mercadillos constituye una actividad de honda raigambre en la vida municipal. Esta actividad económica se desarrolla en suelos de titularidad municipal y de dominio público, por lo que la potestad del Ayuntamiento al regular estas actividades de tradición histórica y cultural en Sevilla constituye, no solo un mandato legal, sino un auténtico servicio de obligado cumplimiento que la Corporación debe asumir, al tener una idiosincrasia propia, diversa a otras formas de comercio ambulante no sedentario.

Partiendo de los títulos competenciales que le confiere tanto la legislación estatal como la autonómica, el Ayuntamiento de Sevilla ejerce su potestad reglamentaria abordando la regulación de la venta ambulante en mercados que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio, mediante una Ordenanza que consta de:

Cuatro títulos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, se desarrolla en 4 artículos relativos a la regulación general de los mercadillos (artículos 1 al 4).

El Título II contiene las normas generales para regular la gestión y desarrollo del funcionamiento de los mercadillos, y se desarrolla en 13 artículos (artículos 5 al 17).

El Título III, relativo a las normas que regulan la tramitación y gestión de las autorizaciones municipales, desarrolladas en 8 artículos (artículos 18 al 25).

El Título IV contiene las normas relativas a inspección y medidas disciplinarias, y se desarrolla en 13 artículos (artículos 26 al 38, inclusive).

La disposición adicional identifica la normativa supletoria de aplicación.

Las disposiciones transitorias tratan sobre los mercadillos de venta ambulante que vienen actuando en la actualidad sin licencia municipal, y facultan a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de competencias en esta materia, estableciendo un marco de normalización que, de forma transitoria, pueda dar cobertura a la realidad existente hasta su total adaptación a la presente reglamentación normativa.

La disposición final recoge la entrada en vigor de la norma y deroga lo previsto para Comercio Ambulante en Mercadillos de la Ordenanza actualmente vigente.

Se acompaña Anexo relativo a los Mercadillos de Sevilla.

ANEXO RELATIVO A LOS MERCADILLOS DE SEVILLA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

2. La presente Ordenanza solo regula la modalidad de Comercio Ambulante realizado en Mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en los lugares públicos en el término municipal de Sevilla, establecidos en la misma.

3. Los productos objeto de Comercio Ambulante en Mercadillos serán los englobados en los siguientes epígrafes:

- a) Productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
- b) Artículos textiles y de confección.
- c) Calzados, pieles y artículos de cuero.
- d) Artículos de droguería y cosméticos.
- e) Productos de artesanía y bisutería.
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalos y ornato de pequeño tamaño.

Queda expresamente prohibida la venta de animales.

Cuando la autorización expedida sea para la venta de productos alimenticios, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, y la actividad de venta deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores.

4. Continuará en vigor la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante para otras actividades comerciales que se desarrollen en dominio público municipal hasta la modificación de dicha normativa.

Artículo 2. *Convenios de colaboración.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla podrá suscribir convenios de colaboración con entidades representativas de los comerciantes ambulantes con amplia implantación entre el colectivo, que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar, tales como asociaciones o cooperativas, a título de ejemplo, para facilitar la organización y funcionamiento de cada uno de los mercadillos.

De estos convenios se informará a la Comisión de Comercio Ambulante en Mercadillos.

2. Los convenios de colaboración podrán tener por objeto todos aquellos contenidos que en desarrollo de esta Ordenanza se ajusten al ordenamiento jurídico y, en particular, la organización y funcionamiento de los mercadillos, el asesoramiento de las entidades a sus asociados o cooperativistas en la cumplimentación de documentación, programas de formación a los comerciantes ambulantes, apoyo en el cumplimiento de su obligación de mantener los terrenos en perfectas condiciones de limpieza y conservación, colaboración con los Agentes de la Autoridad en el mantenimiento del buen orden interno de los mercadillos, así como aquellos otros extremos que redunden en el mejor desarrollo de la actividad y que no menoscaben el ejercicio por el Ayuntamiento de Sevilla de sus competencias.

3. En ningún caso la firma de un convenio de colaboración podrá suponer el otorgamiento de licencia a quien no acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo sexto de esta Ordenanza y demás normativa de aplicación. Los convenios de colaboración no eximirán en modo alguno al contribuyente del pago al Ayuntamiento de Sevilla de la tasa devengada por la expedición de la licencia, conforme a la Ordenanza Fiscal que resulte de aplicación.

Artículo 3. *Instalaciones y ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos.*

1. El comercio ambulante en mercadillos sólo podrá ser ejercido en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en la licencia que expresamente se otorgue, y en las fechas y por el tiempo que se determinen, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Los mercadillos semanales objeto de regulación se especifican en el anexo que se incorpora a la Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de autorización municipal y las atribuidas a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla. Los planes de actuación de cada uno de los mercadillos se integrarán como anexo a la presente Ordenanza a medida que se vayan aprobando, así como los acuerdos relativos a la creación, modificación o supresión de mercadillos.

2. Para la regulación de los Mercadillos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Disponibilidad espacial, accesibilidad y previsión de zonas de aparcamiento.
2. Facilidad de vías de acceso y salida y, en general, criterios de tráfico y accesibilidad.
3. Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos.
4. Conciliación con la actividad del pequeño comercio.
5. Densidad de la población del entorno.
6. Razones de seguridad y movilidad.
7. Informes no vinculantes de los representantes del colectivo.

3. Los acuerdos de creación de mercadillos habrán de especificar el número de puestos a instalar y las dimensiones de las parcelas, que en ningún caso podrán superar una superficie de 50 m², teniendo en cuenta las circunstancias de espacio y las características del lugar.

4. La Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos deberá emitir informe previo en los supuestos de creación, modificación y supresión de mercadillos en Sevilla. Los informes de la Comisión serán preceptivos y no vinculantes. La composición, organización, funcionamiento y ámbito de actuación de esta Comisión se ha determinado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de noviembre de 2012.

5. Cada mercadillo dispondrá de un plan de actuación en el que se establecerá lo siguiente:

- a) La delimitación del mismo, el tamaño de cada una de las parcelas y las zonas anexas de aparcamiento, cuando las hubiere.
- b) Las distancias mínimas de separación entre puestos, así como el ancho de las calles y características y ordenación de los accesos al mismo.
- c) Vías de evacuación y servicios de emergencia.
- d) Infraestructuras básicas mínimas de electricidad, abastecimiento y evacuación de agua y eliminación de residuos, en su caso.
- e) Horarios, montajes y dimensiones.

6. Salvo causa justificada, no podrá ocuparse una altura superior a tres metros, y en ningún caso afectar a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, ajustándose la ocupación a las dimensiones de la parcela adjudicada.

7. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación.

8. Las dimensiones de los puestos habrán de ajustarse a las parcelas previstas al efecto, que serán inferiores a 50 m², y la proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos. El paso peatonal tendrá una distancia de tres metros de ancho, como mínimo, para facilitar el tránsito.

9. Queda prohibida terminantemente la venta ambulante en el suelo, fuera de las parcelas destinadas al comercio ambulante y en las inmediaciones del mercadillo. Sin embargo, podrá autorizarse por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla la venta desde remolques especialmente adaptados para exposición y venta, siempre que no superen las dimensiones máximas establecidas para cada parcela y reúnan las condiciones necesarias de presentación e higiene.

10. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan generarse. Una vez llenos, al finalizar la jornada, tales residuos se depositarán en los contenedores especiales instalados a tal efecto.

11. La Gerencia de Urbanismo podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, la disposición de los puestos, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de 15 días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Artículo 4. *Funcionamiento y horario de los mercadillos.*

1. El horario general de ventas será de las 9.30 a las 15.00 h. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7.00 y las 9.00 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

Los horarios pueden estar sujetos a las condiciones particulares de cada mercadillo, según lo dispuesto en cada plan de actuación. Igualmente, al estar ubicados los mercadillos en zona de dominio público destinada preferentemente al uso general de todos los ciudadanos, por razones de interés público debidamente justificadas, el Ayuntamiento de Sevilla puede decidir modificar el horario de cierre o apertura de algún mercadillo, limitando el aprovechamiento especial que implica las licencias de comercio ambulante que se regulan en la presente Ordenanza.

La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones se realizará en las dos horas siguientes al término del mismo, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos.

2. Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

3. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, si el plan de actuación del mercadillo así lo contempla.

Con excepción de aquellos mercadillos en los que en la ordenación de los mismos se hubieran dispuesto la creación de zonas de aparcamiento anexas a cada puesto, el acceso de vehículos al recinto y la permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas –incluidas las de venta–, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así se apreciara, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 15.00 horas.

El acceso se realizará por los puntos autorizados en el Plan de Actuación regulador de cada mercadillo o, en su caso, los indicados por los Servicios Municipales de Policía Local y Movilidad.

Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por los Agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos, ni la instalación de los puestos.

4. La retirada de puestos antes del cierre del mercadillo sólo se podrá realizar retirando todos los elementos, instalaciones y productos a mano, sin que se permita el acceso de vehículos.

El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar, en una primera actuación, a la revocación temporal de la autorización. En el caso de que exista reiteración en el incumplimiento, la revocación de la autorización podrá tener carácter definitivo.

TÍTULO II

Normativa general para la gestión de los mercadillos

Artículo 5. *Vigencia y prórroga de las autorizaciones de los puestos.*

La duración de la autorización será por un período de quince años, que será prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de permitir a sus titulares la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible, sin que afecte a su período de vigencia.

Artículo 6. *Titulares de puestos de venta.*

1. El Comercio Ambulante en Mercadillos podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedica a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, le fuera de aplicación. En todo caso, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la Ley.
- c) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de las obligaciones económicas derivadas de los mismos. En caso de estar exentos, estar dados de alta en el censo de obligados tributarios.
- d) Para la venta de productos alimenticios es necesario estar en posesión del curso de formación de manipuladores de alimentos expedidos por empresa autorizada.
- e) Tratándose de extranjeros, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales que deriven de la explotación de la actividad de comercio ambulante en mercadillos.

2. Ningún titular, salvo lo previsto en el apartado siguiente, podrá tener dos autorizaciones en un mismo mercadillo, en el caso de que la oferta de los puestos a autorizar fuese inferior a la demanda de las autorizaciones, salvo que por las circunstancias del negocio se requieran dos parcelas anexas y una sola autorización.

3. En el caso de comerciantes que soliciten autorización y ejerzan la actividad en régimen de cooperativas de comercio ambulante, figurará también en la autorización el nombre de la misma, a efectos fiscales. No obstante, las condiciones personales deberán de ser justificadas por cada titular.

4. La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 7. *Contenido de las autorizaciones.*

1. Las autorizaciones del titular serán personales. No obstante, podrán ejercer la actividad las personas relacionadas en el artículo 11. Estas autorizaciones especificarán:

- a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del titular, si es persona jurídica, o en su caso, tarjeta de residente, si es extranjero. Los mismos datos de las personas colaboradoras, si las hubiere. Habría que indicar, en caso de persona jurídica, los mismos datos identificando al representante que ejerza la actividad económica en nombre de la entidad titular de la licencia e incluir la composición de accionariado.
- b) Domicilio a efectos de posibles notificaciones.
- c) Tipo de producto y de actividad autorizada. Fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- d) Período de validez. Fecha de otorgamiento.
- e) Fotografía del titular y, en su caso, las del o los colaboradores autorizados.
- f) Ubicación prevista del puesto con su correspondiente identificación numérica, y especificación de la superficie ocupada.
- g) Tasa que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.
- h) Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la ocupación del suelo o actividad, si las hubiere.

2. La autorización concedida por la Gerencia de Urbanismo en placa identificativa deberá ser expuesta al público en lugar visible durante el desarrollo de la actividad.

3. El contenido de las autorizaciones se mantendrán invariables durante su período de duración, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste del anterior.

Artículo 8. *Revocación y suspensión de autorizaciones y mercadillos.*

1. La vigencia de las autorizaciones se mantendrá invariable, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Gerencia de Urbanismo, previa audiencia al interesado, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

2. La Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Sevilla podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. Dada la naturaleza de la ocupación, los permisos se concederán sin perjuicio de terceros, pudiendo ser revocados aunque no haya transcurrido el plazo, por razones de seguridad, urbanísticas, por obras o cualquier otra causa de interés público debidamente justificada, sin que en estos casos proceda indemnización alguna.

4. Si por circunstancias especiales hubiera que proceder al traslado de un mercadillo, previo informe de la Comisión de Comercio Ambulante en Mercadillos y previa tramitación del oportuno expediente, el Ayuntamiento acordará el mismo sin que en ningún caso genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos.

5. Si alguno de los mercadillos ya instalados desapareciese, los comerciantes autorizados en los mismos serán absorbidos por otros mercadillos existentes que tengan puestos vacantes, en la medida de que surjan vacantes o se aprueben nuevos mercadillos, teniendo en cuenta el orden de baremación de la adjudicación inicial.

Artículo 9. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones otorgadas se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, salvo que se produzca subrogación.
- d) Por el no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su obtención.
- e) El no asistir el titular durante un mes a cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el período vacacional. Dicho permiso, a disfrutar preferentemente en los meses de verano, deberá ser comunicado con una antelación mínima de quince días a la Administración.

- f) Por motivos de sanción que conlleve la pérdida de autorización.
- g) Por no cumplir las obligaciones económicas, fiscales y de la Seguridad Social.
- h) Cuando no concurren las circunstancias del artículo 12 de esta Ordenanza.
- i) Por revocación.
- j) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 10. *Cese de la actividad.*

1. Excepto en los supuestos previstos en el artículo 12, el cese de la actividad del titular determina la extinción de la autorización municipal, quedando vacante la ocupación objeto de dicha autorización.
2. El cese temporal de la actividad, sin causa justificada, durante un máximo de un mes, dará lugar a la pérdida del espacio ocupado y a la extinción definitiva de la autorización de venta, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el Ayuntamiento.

Artículo 11. *Colaboradores.*

1. Los titulares de los puestos podrán ser auxiliados por colaboradores que habrán de ser personas con relación familiar o laboral que vayan a ejercer en su nombre la actividad. En caso de familiares, habrán de acreditar su relación familiar en primer o segundo grado, y cuando se trate de empleados, estarán dados de alta en la Seguridad Social, por cuenta del titular.

Dichos colaboradores deberán estar inscritos en el Registro que llevará al efecto el Servicio Municipal competente, previa acreditación de los requisitos expresados en el párrafo anterior.

2. Los titulares de las licencias podrán designar entre los colaboradores un suplente, cuyos datos personales se harán constar en la autorización, que estará habilitado para el ejercicio de la venta ambulante en ese mercadillo, cuando al titular no le sea posible ejercer la actividad por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor o cualquier otra de carácter excepcional, durante el tiempo en que concurren estas circunstancias.

El suplente no podrá ser titular de autorización alguna para el ejercicio de la venta ambulante y la condición de suplente no generará derecho alguno a efectos de titularidad y concesión de autorizaciones, salvo las circunstancias previstas en el artículo 13.

3. Dichas personas autorizadas serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.

Artículo 12. *Suspensiones temporales a instancias de los titulares.*

También puede solicitarse la suspensión temporal de la licencia por un plazo máximo de tres meses, aunque transcurrido ese plazo, si no se produce la reanudación de la actividad y su incorporación al puesto, el titular perderá su espacio reservado en el mercadillo y se extinguirá definitivamente la autorización de venta, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 13. *Transmisión de las autorizaciones.*

Las autorizaciones municipales son transmisibles a las personas acreditadas como colaboradores del titular, con un mínimo de un año de antigüedad, o a familiares en primer grado del titular, en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del mismo, previa comunicación al Ayuntamiento; con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, quedando subrogado el nuevo titular en las mismas condiciones que el titular anterior, en cuanto a plazo de duración de la licencia y ocupación de puesto en el mercadillo, siempre que acredite la documentación prevista en el artículo 6 de esta Ordenanza.

En caso de que el titular de la autorización no haya podido seleccionar a la persona que se le puede transmitir la licencia, tendrán preferencia los parientes en primer grado, el cónyuge y los hijos, y en tercer lugar, los padres del titular. En caso de colaboradores, el designado con mayor antigüedad.

La transmisión solicitada deberá ser autorizada por el Órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, y el nuevo titular deberá pagar las tasas correspondientes. Igualmente, es necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones económicas y la constitución de la fianza correspondiente, en su caso.

Artículo 14. *Permutas y vacantes.*

1. En caso de vacantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ordenanza: tendrán preferencia aquellos autorizados que, por cualesquiera situaciones provisionales de reordenación o reubicación acaecidas, estuvieren ocupando un espacio distinto del inicialmente autorizado.

2. Los titulares de las autorizaciones de venta presentarán cada año la solicitud del puesto vacante al que opten, y se procederá a la adjudicación, en su caso, teniendo en cuenta la baremación obtenida en la adjudicación inicial.

3. El titular de venta al que se asigne el nuevo puesto, se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior.

4. Queda prohibido el cambio de mercadillo, así como de parcela dentro del mismo, por sistema distinto al previsto en este artículo, salvo que por problemas que pudiesen alterar el orden público en el mercadillo, fuese conveniente el traslado.

Artículo 15. *Obligaciones generales.*

Los titulares y los colaboradores con autorización de comerciantes ambulantes en mercadillos de Sevilla deberán:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- Respetar las condiciones establecidas en esta Ordenanza y en el plan de actuación de cada mercadillo.

Artículo 16. *Obligaciones específicas.*

Serán obligaciones de los titulares las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los Inspectores de Vía Pública y de los Agentes de la Policía Local.

- b) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditado a su colaborador en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- c) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para las ventas, las cuales serán necesariamente del sistema decimal.
- d) Estar al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al ejercicio del comercio ambulante en Sevilla.
- e) Tener a disposición y exhibir, cuando fueran requeridos por los Inspectores del Ayuntamiento o Agentes de la Policía Local, el alta en los epígrafes correspondientes del censo del Impuesto de Actividades Económicas, el recibo de la cuota de la Seguridad Social, el de pago de la tasa municipal por ejercicio de la actividad, y demás que exijan las disposiciones vigentes.
- f) Tener en el puesto y exhibir, cuando fueran requeridos para ello por los Agentes de la Policía Local, los justificantes o facturas de procedencia de los artículos que vendan a nombre del titular.
- g) Tener en lugar visible la placa identificativa que acredita al titular y al colaborador del puesto, así como los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- h) Tener en lugar visible un cartel anunciador de la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición del consumidor cuya existencia en el puesto es obligatoria legalmente y, en su caso, estar adherido al sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto se debe exhibir cartel informativo o pegatina con el logo del sistema.
- i) Emitir facturas de las ventas, debiendo contener los datos fiscales a efectos de reclamaciones.
- j) Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza; por lo que los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones de donde se celebran los mercadillos, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta, y queda expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización.
- k) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.
- l) Poner a disposición de los agentes de la Policía Local e Inspectores Municipales, el recibo del seguro de responsabilidad civil.

Artículo 17. *Prohibiciones.*

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del mercadillo:

- a) Vender productos distintos a los autorizados.
- b) La venta de artículos de viejo o usados cuando el plan de actuación del mercadillo no lo permita.
- c) La tenencia de animales en la parcela de venta.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito en el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.
- h) El uso de equipos reproductores de sonido o cualquier otro que produzca molestias o genere actividades que estén sujetas a una licencia o control previo administrativo por la aplicación de la legislación medioambiental.
- i) Ensuciar o acumular residuos y restos orgánicos e inorgánicos en los puestos de venta o en los espacios asignados al mercadillo.

TÍTULO III

Tramitación y gestión de autorizaciones

Artículo 18. *Titularidad y gestión de los mercadillos.*

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla realizará la gestión de los mercadillos, tramitando las convocatorias de las solicitudes y demás competencias a través de los Servicios Técnicos Municipales y con arreglo a las normas reguladoras establecidas en la presente Ordenanza y en el Plan de Actuación de cada mercadillo, teniendo en cuenta el contenido de los convenios de colaboración a los que se refiere el artículo segundo.

Todo ello sin perjuicio de las competencias de los Inspectores Municipales y de los Agentes de Policía Local.

Para el ejercicio de sus competencias, la organización y prestación de las mismas, la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con las modalidades de utilización del dominio público, procedimientos de gestión y contratación de las Administraciones Públicas previstos legalmente, podrá adjudicar la gestión integral de un mercadillo fijo u ocasional del municipio. En estos casos, el Ayuntamiento mantendrá la titularidad que sobre esta competencia le atribuye el ordenamiento jurídico.

Se garantizará que, en todo caso, los procesos de selección y concesión de autorizaciones se realicen con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia.

Artículo 19. *Plazo y convocatoria de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de declaraciones responsables, comunicaciones y solicitudes para provisión de vacantes será con carácter general, salvo causa justificada de fuerza mayor, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año, para la anualidad siguiente, sin perjuicio de que se establezca otro plazo mediante convocatoria pública.

2. Están sujetas a convocatoria previa, las nuevas solicitudes de autorizaciones para puestos de venta ambulante o las autorizaciones cuya vigencia haya finalizado. Las convocatorias, acordadas por Consejo de Gobierno de la Gerencia, se publicarán con arreglo a la Ley y se incorporarán a la página web del Ayuntamiento.

3. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo convocar la solicitud de las autorizaciones para venta ambulante en mercadillos cuando cese los plazos correspondientes a las mismas de quince años. La convocatoria se realizará en el mes de octubre del año correspondiente.

4. No obstante, se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas para realizar la provisión de vacantes en las titularidades de los puestos, con carácter anual, en caso de no existir lista de espera o ser superior el número de puestos vacantes.

Artículo 20. *Contenido de la solicitud de la autorización.*

1. La solicitud de puestos se formulará por modelo de instancia dirigida a la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, en la que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, edad del solicitante y documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, documentos que acrediten el permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, aportando copia de estos documentos. Si es persona jurídica, fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y Código de Identificación Fiscal, así como los poderes del representante.
- b) Domicilio del peticionario.
- c) Productos o artículos que desea vender.
- d) Mercadillos o puestos a los que opta.
- e) Descripción detallada de las instalaciones.
- f) Nombre de la persona que vaya a nombrar colaborador conforme a lo previsto en el art. 11 de la presente Ordenanza, reuniendo los requisitos de relación laboral, familiar o, en su caso, societaria, vayan a desarrollar la actividad conjuntamente o en nombre del titular, con los documentos identificativos de los mismos especificados en el apartado a).

2. Deberá aportar con carácter voluntario y a efectos de baremación:

- a) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- b) Tarjeta de demandante de empleo o certificado de vida laboral para aquellas personas no inscritas en el INEM como demandantes de empleo, a cargo del solicitante.
- c) Informe de los Servicios Sociales Municipales, en su caso.
- d) Libro de Familia, a efectos de cargas familiares.

3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto 1, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

En todo caso, y una vez baremadas las solicitudes con arreglo a los criterios que se determinan en el artículo 21, habrán de presentar los siguientes documentos en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de los resultados de la convocatoria:

- a) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.
- b) Contrato de trabajo que acredite la relación laboral de la persona colaboradora que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- c) En el caso de venta de alimentos, documentación acreditativa de haber recibido formación adecuada como manipulador de alimentos.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial (artículo 4.2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante).
- e) Libro de Familia que acredite la relación familiar del cónyuge o hijos que vayan a colaborar con el titular en el desarrollo de la actividad.
- f) Dos fotografías del titular y dos de cada una de las personas que vayan a colaborar en el ejercicio de la actividad, en calidad de empleado o familiar.
- g) Informe de los Servicios Sociales Municipales, en su caso.

Artículo 21. *Baremación de las solicitudes de autorización.*

1. Las autorizaciones municipales de venta se otorgarán a aquellas solicitudes que alcancen, según la baremación indicada más adelante, el mayor número de puntos. El cómputo se hará por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gerente de Urbanismo o técnico municipal en quien delegue.
- Jefe del Servicio competente en materia de Vía Pública o técnico en quien delegue.
- Jefe del Servicio Municipal de Consumo o técnico en quien delegue.
- Funcionario de Servicios Sociales, designado por el Ayuntamiento.
- Hasta tres miembros de las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes en Mercadillos que formen parte de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, si bien, dichas Asociaciones tendrán que estar dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla y de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Asociación de Consumidores.
- Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

2. Se establece un orden de prioridad, según la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a) Cargas familiares: Hasta un máximo de 5 puntos (1 punto por cada hijo menor de edad, 1 punto por jóvenes de 18 a 30 años en desempleo, y 1 punto por cónyuge en condición de desempleo).
- b) Se valorará 1 punto cuando se acredite fehacientemente la dificultad de acceso al mercado laboral por estar en situación de desempleo superior a dos años o tenga reconocida discapacidad igual o superior al 33% por la Seguridad Social o sea mayor de 45 años.
- c) Experiencia en el ejercicio del Comercio Ambulante en cualquier lugar del territorio europeo: 1 punto cada dos años, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Garantizar la capacidad técnica para distribuir y guardar la mercancía: Hasta 2 puntos si se acredita la existencia de almacén en el área metropolitana de Sevilla, puesto a disposición del titular mediante contrato que garantice la propiedad, el arrendamiento o el usufructo (1 punto si es inferior a 50 m² y 2 puntos si es superior a 50 m²).
- e) La acreditación de cursos de formación o asistencia a jornadas o conferencias expedidos por entidades registradas públicamente relativas al comercio en general, o al comercio ambulante en particular. Hasta 1 punto por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos.
- f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema arbitral de consumo: Mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar consumidores y usuarios: 0,50 puntos.
- g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante de cualquier Estado: 0,50 puntos.

Artículo 22. *Solicitudes mediante Declaración Responsable y comunicación previa. Efectos del incumplimiento.*

1. La prórroga del plazo de la autorización se solicitará mediante declaración responsable en los quince días previos a su fecha de vencimiento. En esta Declaración Responsable mediante modelo normalizado, firmará el solicitante con el contenido enumerado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Los titulares de las autorizaciones están obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre, estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Sevilla y el Impuesto de Actividades Económicas.

Esta acreditación se realizará mediante comunicación, acompañando testimonio de la documentación especificada en el apartado anterior, durante el plazo anual habilitado al efecto.

La falta del pago de dichas obligaciones económicas, o la inexactitud de los datos, puede dar lugar a la suspensión temporal de la licencia, previa audiencia al interesado y posterior revocación de la misma.

Artículo 23. *Tramitación e informes.*

1. El Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo están obligados a tramitar todas las solicitudes que resulten de las convocatorias de autorizaciones, o de las demás comunicaciones y documentación a la que hacen referencia los Títulos II y III de esta Ordenanza, siempre que sea completa y correcta.

2. Se recabarán los informes técnicos que sean necesarios a fin de valorar y aplicar los criterios objetivos establecidos en la Ordenanza y en la normativa aplicable; siendo preceptivo el informe del Servicio de Consumo cuando se solicite la venta de productos alimenticios.

Los informes técnicos tendrán un carácter preceptivo y vinculante y serán emitidos en un plazo de quince días hábiles.

Con carácter previo a la resolución de las autorizaciones informará la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

A la vista de los informes emitidos, se resolverá por el órgano competente, y si es denegatoria la resolución, habrá de ser motivada. Los resultados del proceso de selección anual serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y notificados a las personas que concurran, a las asociaciones miembros de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, así como a la Junta de Andalucía.

3. El plazo máximo para resolver es de treinta días hábiles, y transcurrido ese plazo, se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo.

Artículo 24. *Comunicación anual a la Junta de Andalucía.*

El Ayuntamiento facilitará a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior de la Junta de Andalucía, una relación anual de las autorizaciones concedidas en Sevilla.

Artículo 25. *Fianzas.*

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las autorizaciones prestar fianza. El importe de la misma se determinará atendiendo a las características del emplazamiento en que la actividad vaya a ejercerse, al número de lugares autorizados, o a la necesidad de prestar servicios municipales como consecuencia de su actividad. Se procederá, en su caso, a su devolución, una vez extinguida la autorización.

TÍTULO IV

Inspección y medidas disciplinarias

Artículo 26. *Disposiciones generales.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a la presente Ordenanza.
- b) La sanción de las infracciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- c) La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.
- d) La reparación o restitución de los daños causados.
- e) La indemnización de daños y perjuicios causados.

2. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la legislación y normativa aplicable, fundamentalmente la tipificación prevista en el art. 13 del Texto Refundido la Ley de Comercio Ambulante en Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

3. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta inmediata, para su sanción, si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan. Igualmente, los Inspectores de Consumo de este Ayuntamiento realizarán las inspecciones relativas al cumplimiento de las normas previstas en las Ordenanzas que se refieren a la protección de consumidores y usuarios.

Artículo 27. *Medidas de restitución de la realidad física alterada.*

1. El Ayuntamiento, a través de los órganos competentes y en función del servicio o bien de dominio público afectado, adoptará, previa audiencia a los interesados, las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del servicio o el uso público y la restitución de la realidad física alterada.

Estas medidas se adoptarán, con independencia de las reclamaciones para exigir la responsabilidad civil por daños y perjuicios y las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

2. En caso de urgencia o peligro, y a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes, la Administración podrá adoptar las medidas de restitución con carácter inminente, para que se ejecute la actuación en un plazo de menos de 48 horas y sin trámite de audiencia al interesado.

Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia o peligro siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes y las personas.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Artículo 28. *Medidas provisionales.*

1. El Ayuntamiento, iniciada la tramitación, podrá ordenar al causante o responsable de los daños, o en su defecto, al titular de la autorización; las medidas necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada o evitar el daño.

2. Estas medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal de la licencia de venta ambulante, prestación de fianzas, retirada provisional de instalaciones, elementos y objetos de venta ambulante, y cualquier otra idónea para evitar el peligro o garantizar la seguridad, sin perjuicio de que, tramitadas las actuaciones y examinadas las alegaciones del interesado, previo informe técnico al efecto, se ordenen las medidas de reposición definitivas.

3. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. *Medidas cautelares.*

1. Con carácter cautelar, los Agentes de la Autoridad, cuando a su juicio existan indicios claros de actos que pudieran dar lugar a infracciones tipificadas en esta Ordenanza, y para garantizar la efectividad de éstas, podrán adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el orden público y el normal funcionamiento de bienes, servicios y espacios públicos. Para ello podrán disponer las medidas necesarias para garantizar la efectividad de la actuación, pudiendo proceder al precinto, inmovilización, identificación de las personas o el desalojo de los espacios donde se haya cometido un acto mencionado por esta Ordenanza.

2. En caso de posibles infracciones graves o muy graves, se llevará a cabo el decomiso o incautación, con carácter preventivo, de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier otro medio que se esté utilizando para ocasionar el daño o que pueda poner en peligro la salud de las personas o integridad de los bienes.

3. Los productos percederos intervenidos se almacenarán en el Laboratorio Municipal un máximo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de su intervención. Pasado dicho plazo, se procederá a su destrucción o destino oportuno.

4. Los productos no percederos se almacenarán en la Jefatura de Policía Local hasta un máximo de tres meses, a excepción de aquellos que se encuentren a disposición judicial. Pasado dicho plazo, la Jefatura dispondrá el destino oportuno.

Para la recuperación de las mercancías intervenidas se abonarán las tasas previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Artículo 30. *De la actuación inspectora.*

1. El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las disposiciones de Policía y Vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al Comercio Ambulante.

2. La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

3. Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se entenderá el correspondiente parte de denuncia o acta, si procede, que deberá notificarse al denunciado. En dicho parte de denuncia o acta se consignarán los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación por el órgano competente del correspondiente procedimiento sancionador, así como las medidas de valoración y reclamación de daños en su caso.

4. Dicha acta dará lugar, en su caso, a la apertura del pertinente expediente por el órgano competente del Ayuntamiento, que será el instructor del mismo y deberá notificar las denuncias al presunto infractor, si no se hubiese hecho por la autoridad inspectora.

Artículo 31. *Infracciones.*

1. A efectos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. *Infracciones leves:*

- a. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c. No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d. Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento del Texto Refundido del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como cualquier otro incumplimiento de la presente Ordenanza o los planes de actuación de cada mercadillo.

B. *Infracciones graves:*

- a. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c. La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

- d. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C. *Infracciones muy graves:*

- a. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b. Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 32. *Cuantía de las sanciones.*

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

Artículo 33. *Sanciones accesorias.*

Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la suspensión temporal y la medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento podrá comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

Artículo 34. *Graduación de las sanciones.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El volumen de la facturación a la que afecte.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d. La cuantía del beneficio obtenido.
- e. La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g. El número de consumidores y usuarios afectados.

Artículo 35. *Procedimiento sancionador.*

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver.

Artículo 36. *Prescripción de las infracciones sancionadas.*

1. Las infracciones previstas en el artículo 31 de la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:
 - a. Las leves, a los dos meses.
 - b. Las graves, al año.
 - c. Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 37. *Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios.*

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios Técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.
3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio de las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar.
4. En caso de que exista depósito de fianza o aval, se incautarán los mismos para asegurar el pago de las obligaciones económicas a que hubiere lugar.

Artículo 38. *Responsabilidad penal.*

Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal, siempre que exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición adicional. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de la Comunidad de Andalucía y demás normativas de aplicación.

Disposición transitoria primera. Mercadillos de venta ambulante que vienen actuando en la actualidad sin licencia municipal.

1. La Gerencia de Urbanismo regularizará la situación de los mercadillos que hasta la fecha han venido operando sin acuerdo municipal de constitución y sin licencia. Se procederá a la creación de mercadillos conforme a lo previsto en el artículo tercero de esta Ordenanza, elaborando los correspondientes planes de actuación, así como al posterior otorgamiento de licencias, previa baremación conforme a los criterios previstos en la presente Ordenanza de las solicitudes presentadas en el plazo de la oportuna convocatoria pública. Para ello, se seguirá el calendario de actuaciones que se apruebe por la Comisión de Venta Ambulante en Mercadillos, y que finalizará en octubre del año 2015.

2. De manera excepcional, y ante la situación de la venta ambulante en el término de Sevilla, aquellos comerciantes ambulantes que hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza hayan ejercido su actividad en los mercadillos que han venido celebrándose sin licencia y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6, podrán solicitar el otorgamiento de licencia para ejercer la venta ambulante, que tendrá vigencia hasta la regularización de los mercadillos, de conformidad con el plan de actuaciones aprobado conforme se establece en el artículo tercero de la Ordenanza, sin que la concesión de la misma confiera derecho alguno para posteriores adjudicaciones una vez legalizada la situación del mercadillo.

3. Constituidos los mercados conforme al procedimiento y términos previstos en esta Ordenanza, los interesados en obtener autorización de venta en los mismos deberán presentar sin excepción alguna la preceptiva solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos legales, sin que el hecho de que el solicitante haya ejercido sin licencia la actividad antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza o gozado de la licencia prevista en el apartado segundo de esta disposición transitoria le confiera derecho o ventaja alguna en el trámite de baremación de las solicitudes.

Disposición transitoria segunda

Se faculta a la Gerencia de Urbanismo de Sevilla para la normalización y simplificación de modelos y procedimientos relativos a la presentación de documentos y adjudicación de puestos de venta ambulante en mercadillos, a los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a lo previsto en esta Ordenanza respecto a la aprobación, creación y supresión de emplazamientos de mercadillos. Dicha Gerencia podrá modificarlos, condicionarlos y limitarlos en función de las circunstancias urbanísticas y de orden público relativos al suelo sobre el que se ubiquen los mismos.

Estas resoluciones se publicarán una vez adoptadas, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, en caso de que se hubiese constituido.

Disposición final. Entrada en vigor y derogación.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y deroga, para la modalidad de Comercio Ambulante en Mercadillos, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla el día 28 de febrero de 2009, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 50, de 21 de abril de 2009.

ANEXO RELATIVO A MERCADILLOS DE SEVILLA

Relación de emplazamientos de Mercadillos de Comercio Ambulante en Sevilla

Sin perjuicio de que se puedan proponer nuevos mercadillos por los Distritos Municipales que no cuenten con ninguno en su demarcación territorial, con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza, los mercadillos regulados en Sevilla son los siguientes:

<i>Denominación</i>	<i>Día de celebración</i>	<i>N.º puestos</i>
Mercadillo Alcosa	Domingos	384
Mercadillo Polígono Sur	Lunes, jueves y domingos	148
Mercadillo Ronda Tamarguillo	Viernes	90
Mercadillo Cerro-Amate	Miércoles	80
Mercadillo Las Lumbreras	Martes y viernes	73
Mercadillo Torreblanca	Sábados	98
Mercadillo Mercatemático	Sábados y domingos	523
Mercadillo Pino Montano	Lunes y viernes	157
Mercadillo San Jerónimo	Domingos	100
Mercadillo Charco de la Pava	Sábados	308
Mercadillo Polígono San Pablo	Jueves	102

Los planes de actuación y los planos de distribución de cada mercadillo, así como acuerdos relativos a la creación, modificación, traslado o supresión de mercadillos, formará parte integrante del presente Anexo a medida que se vayan aprobando, previo informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos.

Sevilla a 21 de noviembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-16048

 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, al punto duodécimo del orden del día, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arahal a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

7W-16271

AZNALCÁZAR

Intentada la notificación a la mercantil «Cabalo», S.L., CIF B41566225, de resolución de Alcaldía 2013-0367, de fecha 21 de octubre de 2013, en relación con el expediente número 314/2013, sin haberse podido practicar, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través del presente anuncio, en el que se incluye el extracto siguiente de la resolución aludida, pudiendo acceder el interesado al texto completo en las Oficinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, sitas en avenida Juan Carlos I número 29, 41849–Aznalcázar (Sevilla).

Texto notificado:

«[...] de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Declarar legalizadas las actuaciones de movimientos de tierras, colocación de bordillo de piezas de hormigón armado en el contorno del edificio, ejecución de instalación de tanques de combustible, aparatos surtidores y colocación de tuberías, así como actuaciones en el interior del edificio y de ejecución de la futura zona de lavaderos, en la parcela 3 del polígono 2, conforme a la resolución 234/2013, de 1 de julio de 2013, de aprobación de la calificación ambiental favorablemente, y resolución de Alcaldía 237/2013, de 7 de julio de 2013, que igualmente se otorgó licencia de obras al «Proyecto de Reforma de Estación de Servicio para Adaptación a Normativa sita en carretera A-474 (SE-630 PK 22150 MD) en término municipal de Aznalcázar».

Segundo: Declarar finalizado el expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la legalidad física alterada, ordenando el archivo de las actuaciones.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los oportunos recursos administrativos.»

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Aznalcázar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aznalcázar a 29 de noviembre de 2013.— La Alcaldesa, Dolores Escalona Sánchez.

7W-16272

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2013, aprobó la supresión del Patronato Municipal de Deportes y aprobó inicialmente la derogación de los Estatutos del citado Patronato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete el citado acuerdo a información pública por treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones durante el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Brenes a 21 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

7W-16166

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 1708/13, de 19 de noviembre de 2013, se adoptó el acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

«Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ha resuelto:

- 1.º Durante los días 21 al 24 de noviembre de 2013, ambos inclusive, asumirá las funciones propias de ésta, a excepción de aquellas que hayan sido objeto de expresa y previa delegación, la 1.ª Teniente de Alcalde, doña Rosario Ana Urbano García.
- 2.º De conformidad con lo establecido en el punto del Art. 44 del R.D. 2568/86, de 28, de noviembre, el presente Decreto surtirá efectos el día de la fecha.

3.º Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, el presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta del mismo en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento y notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la Delegación en el mismo contenido.»

En Brenes a 20 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

7W-16170

CAMAS

Decreto 1773/2013, de 14 de noviembre, sobre requerimiento de retirada de la vía pública, por encontrarse en posible estado de abandono, del vehículo matrícula 8869GDN.

Examinadas, las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 53/2013, para la declaración en estado de abandono del vehículo matrícula 8839GDN.

Antecedentes de hecho

- I. Con fecha 13 de agosto de 2013, por parte del Oficial de la Policía Local, titular del carné profesional N.I.P. número 4144, se realizó diligencia sobre estado aparente de abandono de un vehículo en la vía pública, concretamente en la calle Juan Agustín Palomar número 63, bq. 2, donde se encontraba el vehículo tipo motocicleta marca/modelo Yiying/NA, matrícula 8869GDN, que, según consta en el informe, presentaba síntomas de encontrarse en estado de abandono (suciedad acumulada en los bajos, ruedas desinfladas, suciedad en asiento y en el chasis en general), desconociéndose el tiempo que lleva en dicho lugar.
- II. A fecha 8 de noviembre de 2013, consultados los archivos de la D.G.T., el vehículo matrícula 8869GDN es propiedad de don Emilio José Vázquez Mallado, titular del DNI número 48.814.527-V, siendo el domicilio fiscal del vehículo en calle Juan Agustín Palomar, 46-3.º-D (41900-Camas).

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula».

Segundo: Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así, en el mismo artículo, apartado 4, se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero: El artículo 3, apartado b), de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto: El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, resuelvo:

Primero: Formalizar requerimiento al titular del vehículo matrícula 8869GDN, don Emilio José Vázquez Mallado, para que en el plazo de un mes retire el vehículo del lugar donde se encuentra depositado.

Segundo: Notifíquese la presente resolución al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses, a contar desde su iniciación, y que, en caso de no resolverse expresamente, los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Recurso.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 14 de noviembre de 2013, de lo que, como Secretario General, doy fe.

Camas a 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde Presidente, Rafael A. Recio Fernández.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

CAMAS

Decreto 1740/2013, de 14 de noviembre, sobre requerimiento de retirada de la vía pública, por encontrarse en posible estado de abandono, del vehículo matrícula 1330BWR.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 55/2013, para la declaración en estado de abandono del vehículo matrícula 1330BWR.

Antecedentes de hecho

- I. Con fecha 29 de octubre de 2013, por parte de los Agentes de la Policía Local, titulares de los carnés profesional N.I.P. números 14782 y 14783, se realizó informe sobre estado aparente de abandono de un vehículo en la vía pública, concretamente en la calle Turia (delante churrería), donde se encontraba el vehículo tipo turismo, marca Nissan, modelo Primera, matrícula 1330BWR, que según consta en el informe presentaba síntomas de encontrarse en estado de abandono (suciedad acumulada en los bajos, ruedas desinfladas, óxido en discos de freno), llevando dicho vehículo en el citado lugar, aproximadamente, en los 3 años.
- II. A fecha 8 de noviembre de 2013, consultados los archivos de la D.G.T., el vehículo matrícula 1330BWR es propiedad de don Román García Fernández, titular del DNI número 27.317.303-L, siendo el domicilio fiscal del vehículo en calle Fray Tomás de Berlanga número 14, 1.º-A (41010-Sevilla), y domicilio a efectos de notificación de su titular en esta localidad, en c/ Turia n.º 17, 1.º-J.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula».

Segundo: Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así, en el mismo artículo, apartado 4, se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero: El artículo 3, apartado b), de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto: El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, resuelvo:

Primero: Formalizar requerimiento al titular del vehículo matrícula 1330BWR, don Román García Fernández, para que en el plazo de un mes retire el vehículo del lugar donde se encuentra depositado.

Segundo: Notifíquese la presente resolución al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses, a contar desde su iniciación, y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 14 de noviembre de 2013, de lo que, como Secretario General, doy fe.

Camas a 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde Presidente, Rafael A. Recio Fernández.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

7W-16199

CAMAS

Decreto 1735/2013, de 8 de noviembre, sobre requerimiento de retirada de la vía pública, por encontrarse en posible estado de abandono, del vehículo matrícula 8938DCH.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, en relación con el expediente administrativo número 51/2013, para la declaración en estado de abandono del vehículo matrícula 8938DCH:

Antecedentes de hecho

- I. Con fecha 6 de agosto de 2013, por parte de los Agentes de la Policía Local, titulares de los carnés profesionales números 64 y 80, se realizó diligencia sobre estado aparente de abandono de un vehículo en la vía pública, concretamente en la calle Mercedes de Velilla número 58, donde se encontraba el vehículo tipo motocicleta, marca Zhongyu, modelo ZY125T², matrícula 8938DCH, que presentaba síntomas de encontrarse en estado de abandono (suciedad general y evidente estado de abandono), que llevaba en dicho lugar unos dos meses.
- II. A fecha 8 de noviembre de 2013, consultados los archivos de la D.G.T., el vehículo matrícula 8938DCH es propiedad de don Fermín Benedicto Quispe Pérez, titular del DNI número X9330523K, siendo el domicilio fiscal del vehículo en calle Virgen de las Torres, 6, 1.º-B, de Sevilla (41010), y domicilio de su titular a efectos de notificación en la calle Itálica, 7, bj.-C, de Camas (4190.-Sevilla)

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con el artículo 86.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, «se determina que el vehículo tiene la consideración de abandonado cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el mismo fuese inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten placas de matrícula».

Segundo: Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Camas, acuerdo adoptado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas de fecha 28 de octubre de 2009, y aprobada definitivamente con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 38, de 16 de febrero de 2010, «se presumirá racionalmente el abandono de los vehículos en los siguientes casos: a) Cuando permanezca estacionado por tiempo superior a un mes en un mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el lugar destinado a tal fin, tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

Así, en el mismo artículo, apartado 4, se determina «transcurrido un mes desde la formalización de dicha acta, la cual gozará de presunción de certeza a efectos probatorios, se procederá a la retirada del vehículo y su traslado al depósito designado a tal efecto, formalizándose igualmente en este caso otro acta o diligencia de retirada o traslado del vehículo, continuándose la tramitación del procedimiento anteriormente iniciado».

Tercero: El artículo 3, apartado b), de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, determina que tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Cuarto: El artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el artículo 7.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de los municipios y entidades locales, en materia de ordenación, control y vigilancia del tráfico, retirada de vehículos de las vías públicas y recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, resuelvo:

Primero: Formalizar requerimiento al titular del vehículo matrícula 8938DCH, don Fermín Benedicto Quispe Pérez, para que en el plazo de un mes retire el vehículo del lugar donde se encuentra depositado.

Segundo: Notifíquese la presente resolución al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses, a contar desde su iniciación, y que en caso de no resolverse expresamente, los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma normal legal.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 14 de noviembre de 2013, de lo que, como Secretario General, doy fe.

Camas a 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde Presidente, Rafael A. Recio Fernández.—El Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

7W-16200

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 2 de agosto de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 9 de septiembre de 2013 y 10 de septiembre de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2007 2240.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

N.º expedición: 72294/ 20976.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 52697125P.

Nombre: Herrera Vela Yolanda.

Domicilio: Cl. Navarra, 0031 2 3º Izq.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Herrera Vela Yolanda NIF 52697125P domiciliado en Cl. Navarra, 0031 2 3º Izq. por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 10/07/2013, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 1489, con Referencia Catastral 2585112QB6328N0018MG de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-Nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2008/00075113	I.B.I. (URB)	CL Navarra, 0031 2 03 B	88,21€	17,64€
2009/00062613	I.B.I. (URB)	CL Navarra, 0031 2 03 B	97,56 €	19,51 €
2010/00255253	I.B.I. (URB)	CL Navarra, 0031 2 03 B	103,28 €	20,66 €
2010/99999452	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda.	36,52 €	7,30 €
2010/99999528	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda.	36,13 €	7,23 €
2011/99999130	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda.	35,35 €	7,07 €
2011/99999285	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda.	35,35 €	7,07 €

<i>Ejer.-Nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2011/99999383	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda.	35,35 €	7,07 €
2012/00183732	I.B.I. (URB)	CL Navarra, 0031 2 03 B	113,61 €	22,72 €
Totales:			581,36€	116,27€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2007 2240.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 72294/20976.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: X5097881T.

Nombre: Platea Marian.

Domicilio: Cl Navarra, 0031 2 3º Izq.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Herrera Vela Yolanda NIF 52697125P domiciliado en Cl. Navarra, 0031 2 3º Izq. por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 10/07/2013, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 1489, con Referencia Catastral 2585112QB6328N0018MG de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-Nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2008/00075113	I.B.I. (URB)	CL Navarra, 0031 2 03 B	88,21€	17,64€
2009/00062613	I.B.I. (URB)	CL Navarra, 0031 2 03 B	97,56 €	19,51 €
2010/00255253	I.B.I. (URB)	CL Navarra, 0031 2 03 B	103,28 €	20,66 €
2010/99999452	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	36,52 €	7,30 €
2010/99999528	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	36,13 €	7,23 €
2011/99999130	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	35,35 €	7,07 €
2011/99999285	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	35,35 €	7,07 €
2011/99999383	Basura-MAI	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	35,35 €	7,07 €
2012/00183732	I.B.I. (URB)	CL Navarra, 0031 2 03 B	113,61 €	22,72 €
Totales:			581,36€	116,27€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 20 de noviembre de 2013.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-16109

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por medio del presente anuncio que se ha dictado resolución de la Alcaldía—Presidencia número 482, de 21 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la Alcaldía—Presidencia número 482, de 21 de octubre de 2013.

Visto el escrito presentado por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 4.558 de 2013, se comunicó la necesidad de regularizar la actuación de los servicios de protección civil al efecto de que los miembros de Protección Civil puedan participar y ejercer funciones de colaboración y cortes de tráfico en las vías públicas donde se estén produciendo eventos, tanto deportivos como de otra índole.

Teniendo en cuenta las competencias para la regulación y ordenación del tráfico, así como las de Protección Civil dentro del término municipal, las tiene el municipio, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; que todo lo relativo a la Seguridad Vial viene regulado en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, desarrollada por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV); que el Reglamento General de Circulación (RGC), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre desarrolla la ley citada anteriormente; que el artículo 7 de la LSV le otorga al municipio competencias de ordenación, regulación, vigilancia, sanción y régimen de autorizaciones dentro de las vías urbanas de su titularidad y que el RGC, en su artículo 143, en desarrollo del artículo 53 y siguientes de la LSV, regula las señales con el brazo de los agentes y otras y en su apartado 4 dice textualmente que «(.) Cuando la autoridad competente autorice la celebración de actividades deportivas o actos que aconsejen establecer limitaciones a la circulación en vías urbanas o interurbanas, la autoridad responsable del tráfico podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados, en los términos del Anexo II».

Vista la normativa anterior y las competencias que las diferentes leyes otorgan al municipio en cuanto ordenación y regulación del tráfico en vías urbanas de su titularidad y régimen de autorizaciones para realizar pruebas deportivas y otros eventos, visto el escrito remitido por don José Antonio García Domínguez en calidad de presidente de la Sección Sindical del por la Jefatura de la Policía Local, en virtud de lo establecido en el artículo 143.4 del RGC, Protección Civil y voluntariado de Olivares cuando sean requeridos para ello, habrán de estar plenamente habilitados para realizar funciones de cortes de tráfico, colaborando con la Policía Local en todos los eventos deportivos o de otra índole que se celebren en las vías urbanas del término municipal.

Las actuaciones destinadas a garantizar la seguridad y protección de la ciudadanía constituyen, como no podría ser de otra manera, una finalidad prioritaria y esencial para esta Alcaldía, dichas actuaciones tienen un carácter permanente pero, obviamente, ganan una especial importancia y observancia en determinadas fechas y festividades en las que se produce una masiva participación ciudadana en los diferentes eventos que se desarrollan en las vías urbanas del municipio. Ello genera para este Ayuntamiento la obligación de no escatimar ningún tipo de esfuerzos destinados a la consecución de las referidas garantías y, por lo tanto, de aportar todos los recursos disponibles para ello en el ámbito de su organización.

En virtud de todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones reconocidas en favor de esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVO

Único. Autorizar y habilitar a Protección Civil y voluntariado de Olivares para realizar funciones de cortes de tráfico en todos los eventos deportivos o de otra índole cuya celebración sea autorizada por este Excmo. Ayuntamiento en las vías urbanas del término municipal, todo ello en los términos regulados en el artículo 143.4 del Reglamento General de Circulación (RGC), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre; el ejercicio de dicha habilitación se efectuará siguiendo las instrucciones que, al efecto, se determinen por la Jefatura de la Policía Local y se hará extensiva a los recursos que, en los términos regulados en los oportunos convenios, sean aportados por entidades colaboradoras de este Ayuntamiento en materia de protección civil.

La vigencia del presente Decreto se producirá desde el día de la fecha, sin perjuicio de su comunicación a la Jefatura de la Policía Local y a la Protección Civil y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos. Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Olivares a 21 de octubre de 2013, de lo que como secretario doy fe».

En Olivares a 21 de octubre de 2013.—El Alcalde—Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-15882

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria, el día 28 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto decimosexto: Asuntos urgentes.

1. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora para la instalación, concesión o autorización administrativa de quioscos y otras estructuras ocasionales, en bienes de uso y/o dominio público de titularidad municipal.

Previamente a proceder a debatir el punto se somete la urgencia de este punto a su consideración por el Pleno quien vota de manera favorable por unanimidad a la declaración de urgencia de este punto.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de la modificación del artículo 23 de la Ordenanza reguladora para la instalación, concesión o autorización administrativa de quioscos y otras estructuras ocasionales, en bienes de uso y/o dominio público de titularidad municipal, quedando redactada de la siguiente forma:

1. La base imponible, que será igual a la liquidable, vendrá determinada, en función del tiempo de duración de los aprovechamientos en los términos previstos en el devengo, por:

a) En general, la superficie ocupada, medida en metros cuadrados, de vía pública o del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local. En aquellos casos en que se acote o delimite una superficie de vía pública, mediante vallas u otros elementos físicos, creando un recinto al que sólo se pueda acceder conforme a las condiciones que establezca el organizador de la actividad, se considerará como superficie ocupada la totalidad de la acotada.

b) El número de elementos y clase, en aquellas tarifas que no se encuentren referidas a la superficie del terreno ocupado.

2. La tarifa de aplicación será la siguiente:

Se fija una tarifa única para todas las concesiones de uso y explotación de quioscos municipales de:

- 75 Euros mensuales durante el primer año de la concesión administrativa.
- 80 Euros mensuales durante el segundo año de la concesión administrativa.
- 100 Euros mensuales durante el tercer año de la concesión administrativa.

Las citadas tarifas serán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo aprobado anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal que lo forman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora para la instalación, concesión o autorización administrativa de quioscos y otras estructuras ocasionales, en bienes de uso y/o dominio público de titularidad municipal, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Anunciado así un periodo de exposición pública de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Olivares a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde–Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-17093

OLIVARES

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes.

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento a:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/NIE/X</i>	<i>F. Nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Dirección</i>
Florina Mutii	11951896	27/04/96	Rumana	Avda del Estadio, 20
Stilica Mutii	12366620	29/11/69	Rumana	Avda del Estadio, 20
Mariana Mutii	X05499348W	27/05/74	Rumana	Avda del Estadio, 20
Fernando Constantin Ramadan	F123223352Y	31/01/00	Rumana	Avda del Estadio, 20
Vasile Marian	085647665	18/11/74	Rumana	Avda del Estadio, 20B

Sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra ellos y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

En Olivares a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde–Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-16756

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones referidas a la baja de oficio del padrón Municipal de Habitantes de doña Maribel Concepción Solorzano Hernández, con Tarjeta de Residencia número Y1938789H, y no habiéndose podido efectuar las mismas, por medio de la presente se concede trámite de audiencia por plazo de diez días a la interesada, para que aleguen lo que estime conveniente a su derecho.

Lo mando y firma.

En Paradas a 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde–Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-15818

UTRERA

Corrección de errores

En el anuncio con número de registro 16919, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, suplemento número 41, de fecha 31 de diciembre de 2013, por error se omitió el anexo correspondiente que se publica a continuación para general conocimiento y con el fin de que surta los efectos oportunos.

«ANEXO A

I. DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN.

Se entiende por fuentes de información aquella documentación que es editable y manejable por programas de edición.

Distinguimos:

1) Documentación con contenido cartográfico.

Se presentará en formatos DWG o DXF, con todos los archivos de referencia enlazados y con el archivo de ploteo.

2) Documentación de contenido textual.

Se presentará en formato ODT.

II. DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE INFORMACIÓN EN FORMATOS PORTABLES.

A efectos de esta ordenanza se entiende por documentos portables aquellos documentos generados como impresión a partir de otros. El formato a usar es el PDF o PDF/A.

Todos los documentos en formato PDF y PDF/A deben estar abiertos, al objeto de que el Ayuntamiento pueda incluirle los distintos actos administrativos por los que el documento electrónico pasa.

Por tanto, los proyectos visados electrónicamente deben ser suministrados en formato PDF abierto o PDF/A abierto, sin cifrar y con posibilidad de incluirle diligencia de los actos administrativos.

Todas las páginas de los documentos deberán estar orientados verticalmente. No se admitirán documentos donde alguna de sus páginas estén orientadas horizontalmente.

Contener textos legibles gráficos y dibujos nítidos y su impresión en papel debe resultar de tamaño real. Para ello se cuidará, al crearlos, de utilizar la máxima resolución posible (ppp).

Los archivos portables que contengan planos se identificarán con el número y nombre del plano en papel.»

Sevilla a 13 de enero de 2014.—«Boletín Oficial» de la provincia.

2W-16919-ce

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Organización del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

<i>Datos del menor</i>		<i>Representante del menor</i>	
<i>Iniciales del menor</i>	<i>Domicilio que en causa baja</i>	<i>Nombre Apellidos</i>	<i>DNI /Pasaporte/ T. Resid.</i>
A.J.R.C.	Calle Autonomía núm. 20	Francisco Miguel Rogel Jiménez	17143793250
F.M.R.C.	Calle Autonomía núm. 20	Francisco Miguel Rogel Jiménez	17143793250
A.G.S.	Calle Juan Bautista, 15, 12	Ysmelda Salinas Bejarano	X8920561B

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en Plaza Sacristán Guerrero núm. 7, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

En El Viso del Alcor a 4 de noviembre de 2013.—La Concejala de Organización, Marina Martín Martín.

25W-15339

EL VISO DEL ALCOR

Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Organización del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>DNI/Pasaporte/T. Rsd.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio.</i>
27853752Q	Juan Romero García	Calle Valdivia núm. 5
X056231	Aziz Faouzi	Calle Valdivia núm. 5
28907143F	Vidal García Izquierdo	Calle Carlos Méndez núm. 2, 6, 2º B.
Y0653600T	Sakhi Laoulad	Calle F. Bartolome de las Casas núm. 19
Y2288281W	Zreiby Sid Admed	Calle F. Bartolome de las Casas núm. 19
0928031	Mohamed Sid Ahmed Ahmed	Calle F. Bartolome de las Casas núm. 19
27788051A	Alonso Verdugo Jiménez	Calle Parque de la Constitución núm. 2,2,E
14326755D	Fernando Alba García	Calle Corredera núm. 82 A 1º
27848970H	Ramón Fernández Benítez	Calle Pino núm. 5
X4752966	Ricardo Gutierrez de Souza	Calle Juan Bautista nú. 15 p. 12
X8920561B	Ysmelda Salinas Bejarano	Calle Juan Bautista nú. 15 p. 12
74686935R	María Teresa Cantos Linares	Calle Autonomia núm. 20
1714379250	Francisco Miguel Rogel Jiménez	Calle Autonomía núm. 20

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En El Viso del Alcor a 4 de noviembre de 2013.—La Delegada de Organización, Marina Martín Martín.

25W-15340

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala de Organización del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

Datos del menor:

Iniciales del menor: A.I.R.

Domicilio que en causa baja: Calle Gibraltar número 1 A.

Representante del menor:

Nombre apellidos: Sorina Simona Alionti

DNI /Pasaporte/ T. Resid. Y1186389V.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en plaza Sacristán Guerrero número 7, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

En El Viso del Alcor a 18 de noviembre de 2013.—La Concejala de Organización, Marina Martín Martín.

8W-15924

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Organización del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>DNI/Pasaporte/T. Rsd.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
Y0212434C	Omar Mimi	Plaza San Ramón Nonato número 2
15410554W	Ángela Guirao Cornejo	Calle Nueva número 3
29508968Z	Washington de Jesús Vélez Medina	Calle Calvario número 54 p. 12
27560217F	Milagros Borreguero Sánchez	Calle Almutamid número 15
204855	Nicolae Zimceac	Calle Gibraltar número 1 A
Y1186389V	Sorina Simona Alionti	Calle Gibraltar número 1 A

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En El Viso del Alcor a 18 de noviembre de 2013.—La Delegada de Organización, Marina Martín Martín.

8W-15925

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es